



Criterios académicos para el reconocimiento de créditos de movilidad

En el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) de la UIB se deben especificar las asignaturas y los créditos que se proponen cursar en la universidad de destino, así como las asignaturas de la UIB para las cuales se pedirá el reconocimiento. Si una vez en la universidad de destino el estudiante quiere modificar algunas asignaturas del Contrato, puede hacerlo a través del formulario de cambios. [Más información](#)

Para el reconocimiento de créditos de las asignaturas de la UIB, deberán cumplirse los criterios siguientes:

- **Créditos totales.** La suma total de créditos de asignaturas UIB que se reconozcan no excederá el número de los cursados en destino.
- **Créditos mínimos.** La propuesta del contrato de estudios previo debe incluir un mínimo de 18 créditos por semestre (un semestre a tiempo completo se considera que consta de 30 créditos). Excepcionalmente, y siempre con el visto bueno del responsable de los programas internacionales, los contratos que por algún motivo justificado incluyan una cifra inferior a los créditos mínimos establecidos en el apartado anterior se podrán aceptar.
- **Asignaturas de formación básica o ya aprobadas:** no se reconocerán créditos de asignaturas de la UIB que el alumno ya haya aprobado o que estén catalogadas como de formación básica en el plan de estudios de la UIB.
- **Asignaturas suspendidas:** el alumno podrá solicitar el reconocimiento de créditos de, como máximo, dos asignaturas en las que haya agotado alguna convocatoria.
- **Asignaturas obligatorias:** el reconocimiento de créditos de asignaturas obligatorias solo se llevará a cabo si:
 - Los contenidos de la asignatura en destino (o bloque de asignaturas) coinciden con la asignatura UIB en más de un 70%.
 - El número de créditos de la asignatura cursada (o bloque de asignaturas) representa, como mínimo, el 80% de los créditos de la asignatura que se pretende reconocer.

El estudiante deberá aportar las guías docentes de las asignaturas para poder comprobar que se reúnen estos requisitos.

- **Asignaturas optativas:** el reconocimiento de créditos de asignaturas del plan de estudios UIB se hará si la asignatura cursada en destino se asemeja mínimamente a la de la UIB.

- **Créditos optativos genéricos:** si el plan de estudios UIB no contempla una asignatura similar a la cursada en destino, se podrán reconocer estos créditos como optativos genéricos.
- **Trabajo de Fin de Grado:** por regla general, no se reconocen créditos correspondientes al TFG para ninguna otra asignatura cursada o trabajo de investigación hecho fuera de la UIB, a no ser que haya un convenio bilateral.
- **Prácticas:** el reconocimiento de los créditos correspondientes a las prácticas curriculares por prácticas de movilidad se registrará por los mismos principios que las prácticas ordinarias.
- **Asignaturas de idiomas (dobles grados con turismo).** Si se desea convalidar asignaturas de idiomas, se ha de garantizar que el alumno conseguirá, como mínimo, el mismo nivel que conseguiría en la UIB, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Inglés		Alemán		Francés	
Inglés I	B1+	Alemán I	A2.1	Francés I	A2.1
Inglés II	B2	Alemán II	A2.2	Francés II	A2.2
Inglés III	B2+	Alemán III	B1	Francés III	B1
Inglés IV	B2+/C1				

El coordinador de movilidad y, en su caso, el tutor correspondiente, se registrarán por estos criterios para dar su conformidad al Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) que proponga el estudiante. Sin esta conformidad, no podrán reconocerse los créditos de las asignaturas que el alumno haya propuesto.

Las asignaturas que el estudiante curse en la universidad de destino y que no figuren en el contrato de estudios no forman parte del programa de intercambio y, por lo tanto, no son objeto de reconocimiento académico en la UIB ni pueden motivar por ellas mismas ayudas económicas a la movilidad.